## Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización; las razones que dieron lugar para reportar en el formato ETCA-II-08 del Segundo Informe Trimestral del 2015, totales de ingresos recaudados anuales estatales, federales y propios al segundo trimestre de 2015 que difieren con la verificación realizada por éste Instituto, solicitando realizar las correcciones a los formatos, enviar copia al ISAF y publicarlo en el portal web, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar la recurrencia de actos similares en informes subsecuentes, como puede ser llevar a cabo la verificación aritmética de los reportes y formularios que fueron procesados electrónicamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. En los informes relativo al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", se determinaron diferencias, como sigue:
  - a) En el Primer Trimestre de 2015, el sujeto fiscalizado, omitió presentar a nivel partida del capítulo 1000 "Servicios Personales", el presupuesto de egresos aprobado anual y modificado anual ambos por \$6,491,916,452, así como el presupuesto de egresos devengado por \$1,378,287,027.
  - b) En el Segundo Trimestre de 2015, se determinó diferencia por \$532,024,937 entre el importe manifestado en la columna Egresos Devengado Anual por \$3,768,864,482 contra la suma por \$3,236,839,545 determinada por este Órgano Superior de Fiscalización que resulta de sumar los egresos devengados manifestados en el formato señalado en la presente observación del primer trimestre 2015 por \$1,510,714,177 y los egresos devengados manifestados en el citado formato del segundo trimestre de 2015 por \$1,726,125,368.

# Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

# Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para omitir presentar la información a nivel partida del capítulo 1000 en el formato ETCA-II-09-A, así como la diferencia entre los Egresos Devengados Acumulados al Segundo Trimestre del 2015 que difieren con la verificación realizada por éste Órgano Superior de Fiscalización.

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora - Observaciones Ejercicio 2015 7

F-AM-223

Al respecto deberán realizar las correcciones al Formato ETCA-II-09-A del primer y segundo trimestres de 2015, enviar copia a este Instituto, debiendo publicarlos en el portal web. Asimismo requerimos establezcan medidas para evitar la recurrencia de actos similares en informes subsecuentes, como puede ser llevar a cabo la verificación aritmética de los reportes y formularios que fueron procesados electrónicamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2015, el sujeto fiscalizado, no presentó el Informe de Avance Programático, en el cual se detallen el Total de Metas Programadas Original Anual, Modificadas y el Avance Trimestral y Acumulado Anual de lo Alcanzado respecto a lo Programado, así como las Justificaciones a las variaciones presentadas.

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 60, 62 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, el informe de avance programático al primer y segundo trimestres 2015 en el cual se detallen la Totalidad de las Metas Originales para el ejercicio 2015, Modificaciones, Programado Trimestral así como lo Realizado Trimestral y Acumulado Anual. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la presentación de esta información, a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. En lo relativo al Primer y Segundo Trimestres de 2015, derivado de la revisión al Formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos" presentaron omisiones e inconsistencias relevantes en el Ilenado, incumpliendo lo establecido en la Guía para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora, como sigue:

Sp

- a) En el Primer Trimestre de 2015, de 15 indicadores presentados, en 14 de ellos no se requisitó la información correspondiente al Presupuesto Original, Modificado, Avance en el Trimestre y Avance Acumulado.
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, no presentó el formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos".

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 Fracción III inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 62 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

## Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las omisiones de información relativas al Formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de de Indicadores de Proyectos y Procesos", solicitando llevar a cabo las correcciones correspondientes y proporcionar copia a este Instituto, debiendo publicarlo en el portal web. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA





REV:03